

POLITICA DE MATRICULACION

ADOPCIÓN DE LA POLITICA:

I. INTRODUCCIÓN

A. River Oak Charter School (ROCS) no es sectaria en sus programas, políticas de admisión, prácticas de empleo y todas las demás operaciones. Los estudiantes en los grados K-8 que residen en el estado de California serán considerados para la admisión a ROCS sin tener en cuenta la discapacidad real o percibida, el género, la raza o el origen étnico, el origen nacional, la religión, la orientación sexual o cualquier otra característica contenida en la definición de delitos de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, o asociación con individuos con una o más de las características anteriores. La admisión a ROCS está sujeta únicamente a la capacidad y los requisitos de admisión de la escuela.

B. ROCS está abierto a todos los estudiantes de los grados K-8, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales. ROCS apoyará la administración de todos los servicios de educación especial en el plantel escolar a través de un acuerdo con la agencia que autoriza las escuelas chárter u otra entidad aprobada y reconoce que los estudiantes tienen la obligación de recibir todos los servicios como se indica en un IEP. A ningún estudiante se le negará la admisión en base a una discapacidad o falta de servicios disponibles. El personal notificará al Distrito Escolar Unificado de Ukiah (UUSD) cuando un estudiante de educación especial se inscriba, sea elegible, no sea elegible o abandone ROCS en el informe mensual proporcionado al distrito. Si el distrito de residencia del estudiante no es UUSD, el personal notificará a la persona designada en ese distrito.

C. Las prácticas de reclutamiento y admisión apoyarán la inscripción de una población estudiantil diversa que refleje el equilibrio racial y étnico de la población general que reside dentro de la jurisdicción territorial del UUSD.

D. ROCS es una escuela pública. ROCS no cobra matrícula.

E. Misión: "La escuela autónoma River Oak se esfuerza, como una comunidad dinámica de maestros, padres y estudiantes, para inspirar en el niño un amor por la vida y el aprendizaje comenzando con el propio corazón, la cabeza y las manos y trabajando para hacer una contribución a la comunidad."

F. ROCS ofrece un programa educativo en un ambiente estimulante, enriquecedor y seguro, que enfatiza las etapas naturales de desarrollo. El método de instrucción enfatiza al niño en su totalidad; sus componentes académicos se enmarcan en un contexto artístico, creativo e imaginativo que permite desarrollar todo el potencial de cada niño.

II. CAPACIDAD

A. Capacidad total de matrícula escolar = 266

B. El ROCS Charter Council tiene la autoridad exclusiva para cambiar la capacidad total de inscripción escolar con la aprobación de la Junta de Síndicos de UUSD.

C. El Consejo Chárter de ROCS aprobará la capacidad máxima de clase ("límite de clase") para cada nivel de grado para el siguiente año escolar en la reunión del Consejo Chárter Anual de diciembre del año escolar anterior, o tan pronto como sea razonablemente posible después. Los espacios abiertos, si los hay, en cada clase se determinarán sobre la base de los límites de clase aprobados, en comparación con el número de estudiantes que regresan. El Charter Council aprobará los límites de inscripción apropiados para cada grado, según las recomendaciones del administrador y el cuerpo docente, las consideraciones presupuestarias, las limitaciones de las instalaciones y los requisitos pedagógicos del plan de estudios de la escuela, que se guía por los principios básicos de la Educación Pública Waldorf. Estos límites de inscripción de clase pueden revisarse durante el año escolar con la aprobación del Consejo de Charter.

tercero PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

A. Para todos los estudiantes

1. El padre/tutor presenta la solicitud de lotería de inscripción. La solicitud de lotería de inscripción se puede presentar solo para un nivel de grado por estudiante. Las solicitudes incompletas o falsificadas pueden ser motivo de denegación o cancelación de la inscripción.
2. El padre/tutor prueba la residencia del estudiante adjuntando uno de los documentos enumerados en viñetas a continuación a la solicitud de lotería de inscripción. Los estudiantes no participarán en la lotería de inscripción sin prueba de residencia. La copia del documento o declaración escrita ofrecida como verificación de residencia se conserva en el expediente estudiantil obligatorio.
 - Declaración original y completa de PG&E u otra utilidad dentro de los últimos 30 días;
 - Contrato de alquiler actual con información de contacto del arrendador (los montos de alquiler pueden estar ocultos);
 - Declaración de impuestos sobre la propiedad del año en curso (el monto del impuesto puede estar oculto);
 - Recibo de pago actual o extracto bancario que muestre actividad dentro de los 30 días anteriores (las cifras financieras y otra información confidencial pueden ocultarse, pero la dirección debe ser aparente);
 - Estado de cuenta de la tarjeta de crédito principal que muestre actividad dentro de los 30 días anteriores (las cifras pueden estar ocultas, pero la dirección debe ser aparente);

Caso especial 1: Los solicitantes de la escuela que residen dentro de los límites del Distrito y que creen que califican para la preferencia de inscripción dentro del distrito, pero cuyas circunstancias no se ajustan a los puntos enumerados anteriormente, deben presentar una explicación detallada por escrito, incluyendo documentación de respaldo, a la escuela al menos un mes antes de la fecha de la lotería. La determinación del estatus dentro del distrito en casos especiales requerirá la aprobación por escrito del Administrador.

Caso especial 2: No se requiere prueba de residencia para estudiantes sin hogar de acuerdo con la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento de 1987 y la Sección 48850 del Código de Educación.

3. El padre/tutor y el estudiante deben visitar el salón de clases con cita previa. Para los grados 1 a 8, la visita es de 8:20 a 9:20 am. Para kindergarten, la visita es de una hora durante la madrugada. Durante el receso de verano, las visitas no son posibles. Los padres/tutores deben asistir a una reunión de “recorrido por los grados” además de una visita al salón de clases o se les negará la admisión. El incumplimiento de este procedimiento por parte de los estudiantes sin hogar no los descalifica para la admisión.

4. El padre/tutor, el estudiante, el maestro y el administrador (según sea necesario) deben asistir a una reunión de admisión con cita previa. Una reunión por teléfono con el padre/tutor, o instrucciones detalladas por escrito pueden reemplazar la reunión de admisión en circunstancias atenuantes extremas, según lo determine el administrador. El hecho de que los estudiantes sin hogar no cumplan con este procedimiento no los descalifica para la admisión.

B. Para estudiantes de séptimo grado

El padre/tutor presenta evidencia de las vacunas requeridas para ingresar al séptimo grado, o documentación de una exención médica válida del Registro de Vacunas de California. Si el estudiante no tiene hogar y necesita vacunas o no posee vacunas u otros registros médicos, el Administrador o su designado referir al padre/tutor al enlace escolar. El enlace escolar ayudará al padre/tutor a obtener las vacunas o registros necesarios para el estudiante. (42 USC § 11432(g)(3)(C).)

C. Para estudiantes de jardín de infantes

1. El padre/tutor presenta la solicitud de lotería de inscripción para el programa de jardín de infantes que corresponde a la fecha de nacimiento del estudiante (ref. IV.A-IV.C). El padre/tutor no puede apelar la colocación en el programa de jardín de infantes. La fecha de nacimiento del estudiante determina la ubicación.
2. El padre/tutor presenta evidencia de las vacunas requeridas para ingresar al jardín de infantes o documentación de una exención médica válida del Registro de Vacunación de California solamente. Si el

estudiante no tiene hogar y necesita obtener vacunas o no posee vacunas u otros registros médicos, el administrador o la persona designada deberá remitir al padre/tutor al enlace escolar. El enlace escolar ayudará al padre/tutor a obtener las vacunas o registros necesarios para el estudiante. (42 USC § 11432(g)(3)(C).)

3. El padre/tutor presenta evidencia de la edad mínima requerida para ingresar al jardín de infantes. Sin embargo, no se impedirá ni desalentará a un padre o tutor de inscribir a un estudiante porque el estudiante carezca de un certificado de nacimiento o tenga registros que indiquen un lugar de nacimiento en el extranjero, como un certificado de nacimiento extranjero. Los documentos típicos para verificar la edad incluyen:

- Copia certificada de un registro de nacimiento o una declaración del registrador local o del condado que certifique la fecha de nacimiento;
- Certificado médico o del hospital que muestre la fecha de nacimiento;
- Pasaporte;
- Acta de bautismo debidamente certificada;
- Entrada en una Biblia familiar;
- Un registro de adopción;
- Expedientes escolares previamente verificados;
- Declaración jurada del padre, tutor o custodio del menor;
- Cualquier otro medio apropiado para probar la edad del niño.

D. El registrador completa el cumplimiento de otros requisitos de la ley estatal.

IV. REQUISITOS DE EDAD PARA EL JARDÍN DE NIÑOS

R. La escuela basa sus requisitos de edad para el jardín de infantes en los principios básicos de la Educación Pública Waldorf y los requisitos de edad mínima del jardín de infantes del estado. ROCS ofrece dos programas de kindergarten; los solicitantes entran en la lotería de inscripción para el programa de jardín de infantes que corresponde a la fecha de nacimiento del niño. No se permiten excepciones. Todas las aulas de kínder son de edades mixtas e incluyen estudiantes inscritos en ambos programas de kínder. El registrador notifica a los padres/tutores de los estudiantes elegibles sobre la disponibilidad de cada programa y los requisitos de edad de cada uno.

B. Programa de jardín de infantes de un año

Los estudiantes que tienen cinco años al comienzo del año escolar y tienen una fecha de nacimiento del 01/06/18 al 31/05/19 están inscritos en jardín de infantes por un año.

C. Programa de jardín de infantes de dos años (incluye jardín de infantes de transición)

Para estudiantes que cumplan cinco años del 01/06/2019 al 01/01/2020 del año escolar. Dentro de este grupo de edad, ROCS ofrece jardín de infantes de transición que se aplica solo a aquellos estudiantes que cumplen 5 años entre el 2 de junio y el 2 de diciembre. Los estudiantes de jardín de infantes de dos años se matricularán en el programa de jardín de infantes convencional de un año el año siguiente.

D. Aula de conocimientos tradicionales autónoma durante un año

Para estudiantes que cumplan cinco años del 02/01/2020 al 02/06/2020 del año escolar. ROCS ofrece un jardín de infantes de transición autónomo con no más de 10 estudiantes por 1 maestro y asistente. Los estudiantes de Kindergarten de Transición se matricularán en el programa de un año el año siguiente.

V. REQUISITOS DE EDAD PARA PRIMER GRADO

A. La escuela basa sus requisitos de edad en los principios fundamentales de la educación pública Waldorf.

B. Los estudiantes que cumplan seis años al 31 de mayo del año escolar son admitidos a primer grado.

Las decisiones sobre la colocación en primer grado se determinan primero por la edad. Se pueden permitir excepciones a la colocación en primer grado determinada por la edad después de que el maestro determine un mínimo de 70 % de competencia en las evaluaciones de los estándares de nivel de grado en base a las

evaluaciones, la observación y las pruebas generadas por el maestro. Tanto el padre como la escuela deben estar de acuerdo con la excepción.

C. La Escuela da preferencia de admisión al primer grado a los estudiantes de kindergarten matriculados que cumplan seis años al 31 de mayo del año escolar. Un estudiante inscrito que cumple seis años después del 31 de mayo del año escolar, y que los padres y la escuela determinan que está listo para el primer grado, es admitido en el primer grado según el espacio disponible. Si no hay espacio disponible, el estudiante se coloca en la lista de espera de primer grado. Cuando hay más de un estudiante inscrito en la lista de espera para el primer grado, los estudiantes se clasifican de mayor a menor.

VI. PRIORIDAD DE INSCRIPCIÓN (PREFERENCIA EN ADMISIÓN)

R. Una prioridad de inscripción es una condición que otorga al solicitante una mayor preferencia de admisión. Las prioridades de inscripción reglamentarias se aplican primero.

B. Los estudiantes que actualmente están matriculados en la escuela estarán exentos de la lotería de matriculación y tendrán matriculación garantizada para el año escolar subsiguiente (estatutario). Los estudiantes actualmente inscritos deben notificar a la escuela su intención de volver a inscribirse enviando el formulario de Intención de reinscripción de la escuela antes de la fecha límite indicada en el formulario. Sin embargo, si en cualquier momento la escuela determina que el estudiante no calificó para un estado de prioridad de inscripción a través del cual se le otorgó admisión inicialmente, la escuela se reserva el derecho de cancelar la inscripción del estudiante. En caso de cancelación de la inscripción, se puede enviar una nueva solicitud de lotería de inscripción y se procesará de acuerdo con el estado de prioridad de inscripción actual del estudiante y cualquier lista de espera actual.

C. Los estudiantes son considerados para la inscripción con los estados de prioridad que se enumeran a continuación. Cuando un estudiante califica para más de un estado de prioridad, la suma de los puntos de prioridad de inscripción se aplica a la solicitud de lotería de inscripción del estudiante.

N/A Estudiantes actualmente matriculados en ROCS (inscripción garantizada en el año siguiente)

10 puntos Estudiantes que residen dentro del Distrito Escolar Unificado de Ukiah (obligatorio)

5 puntos Estudiantes que son hijos de empleados de ROCS (deben estar empleados al menos 6 meses)

4 puntos Estudiantes que tienen hermanos matriculados en ROCS. (Los hermanos incluyen a los niños que viven en el mismo hogar y comparten al menos un padre, padrastro o tutor).

1 punto Estudiantes que actualmente están matriculados o que residen dentro del área de asistencia de la escuela primaria de la(s) escuela(s) primaria(s) pública(s) en las que se encuentra la escuela autónoma River Oak Código de Educación Sección 47614.5(c)2

D. River Oak Charter School no acepta solicitudes de lotería de inscripción de residentes de otros estados.

VIII. PLAZO DE INSCRIPCIÓN ABIERTA

R. La escuela acepta solicitudes de lotería de inscripción durante un período de inscripción abierta ampliamente publicitado. La escuela no permite la selección de estudiantes en función del orden en que se reciben las solicitudes, no "por orden de llegada". Un sorteo público al azar (lotería de inscripción) determina la admisión cuando el número de estudiantes que desean asistir a ROCS excede la capacidad de la escuela (ref. II.A-II.C).

B. Inscripción de Otoño: La Escuela publica una ventana de solicitud abierta que comienza en enero antes del nuevo año académico. Cuando se reciben más solicitudes que espacio disponible, la admisión se determina mediante un sorteo público al azar. La escuela cierra las clases a más inscripciones en cualquier momento cuando se determina que las clases están llenas.

C. Inscripción a mitad del año escolar: cuando se abre una vacante durante el año escolar, y cuando no hay ningún estudiante en la lista de espera disponible para llenar la vacante, se puede desarrollar una ventana de inscripción abierta secundaria y volver a aplicar los procedimientos de admisión. La recepción de una nueva solicitud para una vacante de mitad de año activa una breve ventana de inscripción abierta de cinco (5) días

escolares. Cuando se reciben más solicitudes que espacio disponible para una vacante de mitad de año, la admisión se determina mediante un sorteo público al azar de mitad de año.

VIII. SORTEO PÚBLICO AL AZAR (SORTEO DE INSCRIPCIÓN)

- A. Un sorteo público al azar determina la admisión cuando el número de estudiantes que desean asistir a un grado específico excede la capacidad de la clase. La Escuela también genera listas de espera de estudiantes no admitidos a través de su sorteo público. Un tercero neutral realiza el sorteo público al azar. El registrador de la escuela mantiene registros públicos de sorteos al azar firmados y fechados en archivos permanentes en la escuela.

I. Respuestas del padre/tutor

1. El padre/tutor del solicitante exitoso debe responder a la invitación del registrador para inscribirse dentro de los siete días escolares (o siete días hábiles cuando la escuela no está en sesión) del matasellos en la notificación escrita. Si el padre/tutor no responde antes de la fecha límite, la Escuela considerará que el estudiante rechazó.
2. El padre/tutor puede solicitar al administrador de la escuela una excepción al plazo de respuesta de siete días en circunstancias atenuantes extremas. Es posible que se requiera documentación.
3. El registrador mantiene todas las solicitudes de lotería de inscripción de estudiantes para quienes el padre/tutor rechazó la invitación de inscripción, o para quienes el padre/tutor no respondió a la invitación de inscripción, en archivos permanentes en la escuela.

IX. LISTAS DE ESPERA

A. La Escuela genera listas de espera de estudiantes no admitidos a través de su sorteo público al azar. Las listas de espera se crean después del sorteo público al azar.

B. Clasificación de estudiantes

1. Valores de puntos de preferencia más altos ◇ ubicación más alta en la lista de espera
2. Valores de números de sorteo más bajos ◇ ubicación más alta en la lista de espera
3. Los valores de puntos de preferencia más altos triunfan sobre los valores de números de sorteo más bajos

X. REGLAS DE LA LISTA DE ESPERA

- R. Las listas de espera se generan solo a partir de los estudiantes que ingresan al sorteo público al azar.
- B. Las listas de espera se establecen solo después del sorteo público al azar.
- C. Las listas de espera se establecen solo después de que una clase haya alcanzado su capacidad.
- D. Un estudiante puede ser clasificado en una sola lista de espera de nivel de grado a la vez.
- E. Los solicitantes en la lista de espera aumentan o disminuyen cuando se retira o se agrega a la lista a un solicitante de mayor rango.
- F. Los solicitantes en la lista de espera pierden los puntos de preferencia para hermanos cuando el hermano se retira de ROCS.
- G. Los solicitantes en la lista de espera obtienen puntos de preferencia para hermanos cuando un hermano es admitido en ROCS.
- H. Cuando se rechaza una oferta de admisión de la lista de espera, se elimina al solicitante de la lista de espera.
- I. Se puede contactar a los solicitantes en la lista de espera para confirmar su interés continuo en permanecer en la lista de espera.
- J. Las listas de espera no se transfieren de un año a otro.
- K. Es responsabilidad del solicitante notificar al registrador cuando cambie su estado de prioridad.
- L. Es responsabilidad del solicitante notificar al registrador cuando cambie su información de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección).

XI. CAMBIOS AL ESTADO DE PRIORIDAD

A. Un cambio en el estado de prioridad de residencia o hermanos para un solicitante de la lista de espera puede permitir que el solicitante obtenga una mayor prioridad en la lista de espera. Los solicitantes actuales de la lista

de espera pueden solicitar un cambio en el estado de prioridad en cualquier momento durante el año con una solicitud por escrito del padre/tutor y prueba del cambio de estado, y su estado en la lista de espera correspondiente se ajustará en consecuencia.

B. A los hijos del personal docente contratado después del sorteo de matrícula se les otorgará el estatus de prioridad correspondiente en la(s) lista(s) de espera correspondiente(s) y podrán posteriormente ser matriculados en la Escuela. Si esta prioridad requiere un aumento en el tope de clase para proporcionar un espacio abierto en la clase, está sujeto a la aprobación del Administrador y a la aprobación del Charter Council de un ajuste en el tope de clase.

XII. RETOS

A. Cualquier padre o tutor que crea que la Política de Admisiones se ha aplicado incorrectamente a su hijo puede solicitar una reparación a través del siguiente proceso:

1. Reúnase con el Administrador.
2. Reunirse con un Miembro del Consejo de Carta designado

B. Una decisión final, si es necesario, será acordada mutuamente por el Administrador y el miembro designado del Consejo de Carta.

XIII. DESINSCRIPCIÓN/ABANDONO

A. La escuela notifica a los estudiantes y las familias por escrito dos semanas antes de la cancelación de la inscripción de un estudiante en ROCS.

B. La escuela cancela la inscripción de los estudiantes que se transfieren a otra escuela.

C. La escuela cancela la inscripción de los estudiantes si después de 30 días consecutivos de ausencias no verificadas, no se recibe ninguna dirección de envío o solicitud de registros de otra escuela.

D. Si la asistencia de un estudiante durante un período de tres meses cae por debajo del 80%, la Escuela advierte a la familia sobre la ley de educación obligatoria y se revisa el Acuerdo de Asociación entre la Escuela y la Familia. Si la baja tasa de asistencia continúa durante un período de seis meses, se ejercerán las estrategias SARB.

E. Los estudiantes son desafiliados si son expulsados de la escuela. Los actos enumerados en la Sección 48900 del Código de Educación pueden ser motivo de recomendación para la expulsión. Se ofrece una audiencia (proceso debido) con el Charter Council a cualquier estudiante recomendado para expulsión.

F. El distrito escolar o la oficina de educación del condado de residencia del estudiante será notificado cuando se cancele la inscripción de cualquier estudiante por abandono o expulsión.